



CENTRO FINANCIERO N° 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 4
Jefatura

Ñu Guazú, 17 de marzo de 2025.

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DR. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PEREZ
E. S. D.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director Nacional, y por su intermedio donde corresponda, en referencia a la **Licitación Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 “Adquisición de alimentos para animales”, con Registro ID N° 456839**, a fin de realizar el descargo correspondiente.

Solicitud de aclaración

Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.

1. Sobrepasaron los 20 días corridos para adjudicar. Conforme a la normativa vigente, se recuerda el plazo de comunicación de la adjudicación establecido en el Art. 55 de la Ley 7021/22 y art. 83 D.R N°2264/24 //

Con respecto al plazo de adjudicación la misma se debió un sobre cargo de expedientes, motivando así el de sobrepasar los 20 días de adjudicación. Para lo cual la convocante tendrá en cuenta para futuros procesos la aplicación de la norma respectiva para el caso.

2. Se observa que en el informe de evaluación no se anexo la respuesta realizada por los oferentes como consecuencia de las solicitudes de aclaración de ofertas. Referencia normativa Art. 82, inciso b. del D.R NN°2264/24. //

Se remite Solicitudes realizadas a los oferentes con sus respectivas respuestas

3. Teniendo en cuenta lo establecido en la Cir. DNCP N°09/24, consultamos a la convocante ¿si independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia fue aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios? siendo qué, en la página 6 del informe de evaluación, la convocante solicitó ciertos documentos, entre los mismos el Certificado de Producto y Empleo Nacional, por lo tanto, con respuesta favorable por parte de los oferentes, con la referencia citada que "ha sido remitida las documentaciones requeridas por el comité, en tiempo y forma".

Respecto a la aplicación del margen de preferencia se menciona que ninguno de los oferentes presento el Certificado de Producto y Empleo Nacional, el cual no es motivo de descalificación la no presentación solo no se acoge a dicho beneficio y en vista que ninguno de los oferentes presenta dicho certificado. No se aplica el margen de Preferencia pertinente.

A la espera de una respuesta favorable, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente y desearle éxitos en sus delicadas funciones.



Venancio Mormigo Pereira

My AYL – Jefe de la UOC N° 4